



JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL

Puerto Triunfo (Antioquia),
Veintiocho (28) de Abril de dos mil veintitrés (2023)

INTERLOCUTORIO:	362
RADICADO:	05591-40-89-001- 2021-00259-00
PROCESO:	Ejecutivo
DEMANDANTE:	Bancolombia
DEMANDADO:	Álvaro Vanegas Caña
ASUNTO:	Termina por pago

La apoderada de la entidad ejecutante solicitó la terminación del proceso por pago total de la obligación, pidiendo además el levantamiento de las medidas cautelares.

Estudiado el escrito del petitorio y conforme al artículo 461 del CGP, se procederá a declarar terminado el proceso por pago total de la obligación, en consecuencia, se levantarán las medidas cautelares perfeccionadas, dejándose constancia que a la fecha no se encuentran embargados los remanentes; así mismo no se accede al desglose del título base de ejecución en tanto la demanda junto con sus anexos fueron presentados mediante mensaje de datos reposando los originales en custodia de la entidad demandante. Finalmente, se ordenará el archivo definitivo del expediente.

Por lo expuesto el **JUZGADO TERCERO PROMISCUO MUNICIPAL** de Puerto Boyacá, Boyacá,

RESUELVE

PRIMERO: DECLARAR terminado el presente proceso por pago total de la obligación, conforme lo dicho en precedencia.

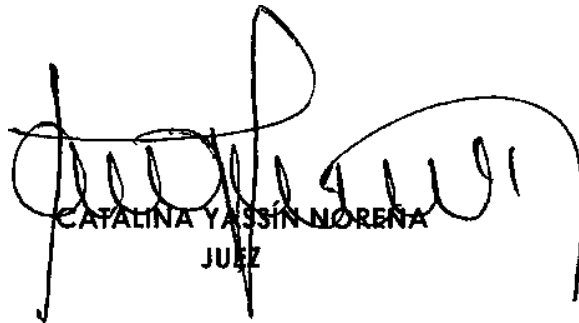
SEGUNDO: En consecuencia, **LEVANTAR** las medidas cautelares acá decretadas. Líbrense los oficios respectivos.

TERCERO: DEJAR constancia que a la fecha no se encuentra embargado el remanente ni el crédito del demandante.

CUARTO: No se accede al desglose del título base de ejecución en tanto la demanda junto con sus anexos fueron presentados mediante mensaje de datos reposando los originales en custodia de la entidad demandante.

QUINTO: Cumplido lo anterior, se ordena el archivo del expediente, previa anotación en el sistema Siglo XXI.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



CATALINA YASSIN NOREÑA
JUEZ

PCS

Firmado Por:
Catalina Yassin Noreña
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Puerto Triunfo - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ffd37d38c5979bd5a7c0a7e7a10f6538d524c79689f0d355c794c3bcdfbacb1e**

Documento generado en 28/04/2023 04:33:20 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>